

## IV. Administración de Justicia

### AUDIENCIAS TERRITORIALES

#### MADRID

##### Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo

El Presidente de la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid,

Hago saber: Que por «L'Oréal, S. A.», se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, bajo el número 1.451 de 1974, contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 7 de septiembre de 1973 sobre concesión de la inscripción de marca número 578.375, denominada «Orexal».

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta jurisdicción.

Madrid, 5 de diciembre de 1974.—El Presidente.—El Secretario.—9.463-E.

El Presidente de la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid,

Hago saber: Que por don Manuel Hordenedo Tous se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, bajo el número 1.476 de 1974, contra acuerdo del Ministerio del Ejército desestimando el reconocimiento de propiedad sobre la vivienda que ocupa el recurrente, situada en paseo de la Virgen del Puerto, 39.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta jurisdicción.

Madrid, 6 de diciembre de 1974.—El Presidente.—El Secretario.—9.461-E.

##### Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la «Sociedad Anónima Cros» contra resolución de la Dirección General de Trabajo de 23 de septiembre de 1974, que desestimó el recurso de reposición potestativo interpuesto contra anterior acuerdo de dicha Dirección de 14 de junio de 1974, desestimando recurso de alzada interpuesto contra resolución de la Delegación Provincial de Trabajo de Madrid, de fecha 23 de marzo de 1974, que, estimando la reclamación del productor don Joaquín de Lama-la Ordorica, sobre clasificación de trabajo; pleito al que ha correspondido el número 1.894 de 1974.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 28 de noviembre de 1974.—El Secretario.—V.º B.º: El Presidente.—9.386-E.

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

#### ALMERIA

Don Francisco Morales Morales, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de esta capital,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo con el número 238 de 1973 a instancia de don Pedro María Bertiz García, representado por el Procurador don Fernando Soler Mustieles, contra don José Amado Aguilera, en reclamación de cantidad, en cuyos autos y por providencia dictada en el día de la fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes embargados al demandado, en dos lotes por separado, y que son los siguientes:

1.º Un vehículo marca «Renaul R-8», matrícula M-90168, valorado en la suma de sesenta mil pesetas.

2.º Una vivienda subvencionada, tipo A, en la colonia de las Losas, término de Roquetas de Mar, de 136 metros cuadrados sesenta y dos decímetros cuadrados y cincuenta centímetros cuadrados, y una superficie construida por inclusión el pequeño garaje que lleva anejo, de 76,93 metros cuadrados, de los que 68 metros cuadrados corresponden a la vivienda, y 8,5 al garaje, destinándose el resto de superficie hasta la que ocupa la vivienda con jardín, enfrente, un patio, Linda, derecha, entrando, paso peatonales; izquierda, vivienda número 11; fondo, calle nueva creación; frente, fachada, al Sur, con otra calle de nueva creación; inscrita al tomo 1.203, libro 59, finca 163, número 5.196. Inscripción primera a nombre de doña Margarita Cordero de Oña, la cual ha sido valorada en la suma de 300.000 pesetas.

Dicha subasta tendrán lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 15 de enero próximo, a las once horas, sirviendo de tipo para la misma el precio de valoración de los respectivos lotes; previéndole a los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio por que salen a subasta, debiendo consignar previamente en la Mesa de este Juzgado o establecimiento público destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor fijado como tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Los autos y las certificaciones del Registro, comprensivas de las inscripciones del dominio y derechos reales a que están afectados los bienes inmuebles, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Almería a 16 de noviembre de 1974.—El Juez, Francisco Morales Morales.—Ante mí, el Secretario.—15.461-C.

### BARCELONA

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en los autos de procedimiento judicial sumario regulado por el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, que se tramita en el Juzgado de Primera Instancia número tres de los de Barcelona a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Barcelona contra «Masana Industrias y Obras, Sociedad Anónima», por medio del presente se acuerda la venta en pública subasta, por vez primera, término de veinte días y tipo fijado en la escritura de hipoteca, y que luego se dirá, la finca hipotecada cuya descripción es la siguiente:

Entidad número veintiocho, planta sexta, puerta tercera.—Vivienda que forma parte integrante de la misma casa referida y tiene una superficie útil de 66,47 metros cuadrados; se compone de recibidor comedor, cuatro dormitorios, cocina, aseo y lavadero. Linda: Por su frente (lugar más próximo al frente de la casa), su proyección vertical, con la calle Eduardo Marquina; derecha, con finca propiedad de «Masana Industrias y Obras, Sociedad Anónima»; por izquierda, con vivienda puerta segunda de la misma planta; por el fondo, con patio interior de luces y caja de la escalera; por debajo, con planta quinta, y por encima, con vivienda puerta tercera, planta ático. Se le asigna un coeficiente o cuota de copropiedad en los elementos y servicios comunes del total inmueble de 2,83 por 100. Inscrita la expresa finca en el Registro de la Propiedad número 1 de Barcelona, al tomo 1.410, libro 500 de Badalona, folio 109, finca número 22.044, inscripción primera, inscrita asimismo la hipoteca constituida en favor de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Barcelona a la inscripción segunda.

Valorada dicha finca a los efectos de subasta en la cantidad de cuatrocientas sesenta mil (460.000) pesetas.

Se ha señalado para el acto del remate, a celebrar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en el salón de Víctor Pradera, número 1, planta 4.ª, el día 17 de enero próximo, a las doce horas, previéndose a los licitadores que el tipo de la subasta será el pactado en la escritura de hipoteca, o sea la cantidad de cuatrocientas sesenta mil pesetas; que no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo; que para tomar parte en el remate deberán previamente los licitadores consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del tipo de la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; que las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a terceros; que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador deberá aceptar como bastante la titulación sin poder exigir ninguna otra; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y que si hubiere postura admisible se aprobará el remate y se acordará llevar a efecto previo los requisitos exigidos en el citado articu-

lo 131 y concordantes de la Ley Hipotecaria.

Dado en Barcelona a veintinueve de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro.—El Juez.—El Secretario.—9.679-E.

Don Fermín Sanz Villuendas, Magistrado, Juez de Primera Instancia del Juzgado número tres de los de Barcelona.

Hago saber: Que en los autos de procedimiento judicial sumario, artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguidos ante este Juzgado con el número 796 de 1974, a instancia de «Central Financiera de Cataluña, S. A.», contra don Rafael Palencia Maruri, se anuncia la venta en pública subasta, por vez primera, término de veinte días, y precio fijado al efecto en la escritura de hipoteca de la finca hipotecaria, cuya descripción es la siguiente:

Local comercial en los sótanos que es la Entidad número 1 de la primera planta de la casa número 645 en la avenida de José Antonio Primo de Rivera, chafalán a la calle del Bruch, de esta ciudad, se compone de una gran nave con los correspondientes servicios sanitarios. Tiene entrada por la calle del Bruch, mediante una rampa que partiendo de dicha calle del Bruch, a nivel de la planta baja del inmueble, conduce a la referida nave. Su superficie es de setecientos diecinueve metros sesenta y tres decímetros cuadrados, de los que corresponden seiscientos treinta y tres metros cincuenta y cuatro decímetros cuadrados al local y ochenta y seis metros nueve decímetros cuadrados a la rampa de acceso. Linda: Al frente, Este, del edificio con el chafalán formado en su cruce por la avenida de José Antonio y la calle del Bruch; en su proyección vertical negativa; izquierda, entrando, Sur, con servicios comunes; derecha, Norte, con la calle del Bruch y con finca de «Fomento y Ensanche de Barcelona», a sus sucesores; espalda, Oeste, con finca de suelo del edificio, digo con finca de la «Sociedad Catalana General de Crédito» o sus sucesores, debajo, con el suelo del edificio, y encima, con la entrada, vestíbulo principal del edificio y los cuatro locales comerciales de la planta baja. Asimismo resulta de la escritura de hipoteca otorgada por el demandado a favor de «Central Financiera de Cataluña» y autorizada por el Notario de esta ciudad don José Luis Mezquita del Cacho y con fecha de 11 de abril de 1973, cuya copia primera se acompaña de documento número 3. Se inscribió la hipoteca en el Registro de la Propiedad número 1 de Barcelona en el tomo 1.256, libro 91 de la sección quinta, folio 112, finca número 2.431, inscripción octava. Valorada dicha finca a efecto de subasta en la escritura de hipoteca en la cantidad de un millón quinientas doce mil quinientas pesetas.

Se ha señalado para el acto del remate, a celebrar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en salón de Víctor Pradera, número 3, cuarta planta, el día 24 de enero próximo, a las once treinta horas, previniéndole a los licitadores que el tipo de la subasta será el pactado en la escritura de hipoteca, o sea la cantidad de un millón quinientas doce mil quinientas pesetas; que no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo; que para tomar parte en la subasta deberán previamente los licitadores consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del tipo de la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; los autos y, digo, que las posturas podrán hacerse a calidad de ceder a tercero; que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador deberá aceptar como bastante la titulación sin poder

exigir ninguna otra, que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y que si hubiere postura admisible se aprobará el remate y se mandará llevar a efecto previos los requisitos exigidos en el citado artículo 131 y concordantes de la Ley Hipotecaria.

Dado en Barcelona a nueve de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro. El Juez, Fermín Sanz Villuendas.—El Secretario Judicial.—3.638-3.

En cumplimiento de lo acordado por el ilustrísimo señor don Jaime Amigo de Bonet, Magistrado Juez de Primera Instancia del Juzgado número 6 de los de esta ciudad, por proveído del día de la fecha, dictado en el expediente número 748/74 (HM), de procedimiento sumario hipotecario, a instancia de doña Montserrat Vil·lellà Orriols, contra doña Jovita Ortiz Justribo, mediante el presente se anuncia primera pública subasta por todo su valor de tres millones novecientos sesenta mil pesetas dada en la escritura de debitorio de los siguientes bienes hipotecados:

«Urbana, casa sita en la calle de la Creu sin número, de la villa de Cubellas, compuesta de planta baja, con un almacén, dos plantas altas y ático, con dos viviendas por planta, cubierta de terrado con dos patios laterales, ocupa lo edificado en planta baja una superficie de doscientos sesenta metros cuadrados, en las dos siguientes plantas altas, ciento cincuenta y dos metros setenta y cuatro decímetros cuadrados, y en el ático ochenta y siete metros setenta y cinco decímetros cuadrados, y toda la finca en junto en doscientos sesenta metros cincuenta y dos decímetros cuadrados. Lindante, en junto, con su frente; Oeste, con dicha calle; al Norte, con parcela de Pedro Parra y Miguel Fuentes y sus esposas respectivas; al Sur con otra parcela de Josefa Alvarez, y al Este, con otra de Jaime Guitart y esposa. Registro de Villanueva y Geltrú, tomo 325, libro 31 de Cubellas, folio 5, finca 1.902, inscripción segunda.»

Cuya subasta tendrá lugar en la sala de Audiencias de este Juzgado, el día 20 de enero próximo, a las once treinta horas, sito en esta ciudad, Salón Víctor Pradera, 1-7, tercero, haciéndose constar: Que los autos y la certificación del registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado; que se entiende que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Que servirá de tipo para la subasta el de tres millones novecientos sesenta mil pesetas, pactado en la escritura de constitución de hipoteca; no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo, y que las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a terceras personas. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor dado a los bienes en la escritura de debitorio, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que se devolverán dichas consignaciones a sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía

del cumplimiento de su obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta. Barcelona a once de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro.—El Secretario, J. R. de la Rubia.—3.866-3.

#### MADRID

Por este Juzgado de Primera Instancia número 1 de los de esta capital, y con el número 1.219 de 1974, se tramita expediente para la declaración de fallecimiento de don Vicente Mendoza Jorge, hijo de Julian y Faustina, nacido en Madrid el 9 de junio de 1915, el cual se marchó de su domicilio en esta capital, calle de Servando Batanero, número 14, a los pocos días de producirse el Alzamiento Nacional, cuando contaba veinte años de edad, para enrolarse a filas, siendo mandado al frente de Buitrago, sin que desde entonces, o sea, desde fines de julio de 1936 se hayan vuelto a tener noticias suyas.

Lo que se hace público a los fines dispuestos en el artículo 2.038 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Madrid, y para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», por dos veces y con intervalo de quince días, a 16 de noviembre de 1974.—El Magistrado Juez.—El Secretario.—14.856-C.

y 2.ª 21-12-1974

Don Miguel Alvarez Tejedor, Magistrado Juez de Primera Instancia número 14 de Madrid,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de juicio ejecutivo número 481-74 a instancia del «Banco de Santander, S. A. de Crédito», contra don Aquilino Loras Andrés, en reclamación de cantidad, y en los que se acordó sacar a pública subasta por primera vez, término de veinte días y precio de tasación, los bienes embargados siguientes:

Solar en Carabanchel Bajo, al sitio del Camino de San Isidro, con fachada a la calle de Ramón Sainz, por donde está señalada con el número 5, que linda, por su derecha, entrando, en línea de 20 metros 65 centímetros con terreno de don Lorenzo Sánchez; por su izquierda, en línea de 19 metros 50 centímetros, con casa número 3 de la misma calle; por su espalda, en línea de 22 metros 35 centímetros, con terrenos de don Manuel Aguado y de don Lorenzo Sánchez, y por su frente, en línea de 22 metros, con la calle de Ramón Sainz. Ocupa una superficie de 442 metros cuadrados con 15 centímetros cuadrados, equivalentes a 5.702,77 pies cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 9, al tomo 150, folio 227, finca 12.497. Tasada en la cantidad de 4.848.309 pesetas.

Para el acto del remate se ha señalado en este Juzgado número 14, sito en calle María de Molina, 42, 5.ª, el día 16 de enero próximo, a las once horas, previniendo a los licitadores que para tomar parte en el remate han de consignar en la Mesa del Juzgado o establecimiento al efecto el 10 por 100 al menos del precio de tasación; que no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dicho precio; que los títulos de propiedad han sido suplidos por certificación del Registro de la Propiedad, y el rematante los acepta sin que pueda exigir otros; que las cargas o gravámenes preferentes al crédito reclamado en dicho procedimiento continuarán subsistentes, si las hubiere, y sin que se destine a su extinción el precio del remate, subrogándose en ellas el adquirente; y, por último, que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Dado en Madrid a 30 de noviembre de 1974.—El Juez, Miguel Alvarez Tejedor. El Secretario.—15.247-C.